



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**VISTOS**, el informe N° D000242-2019/DIA/MC de fecha 01 de agosto de 2019, el informe N° D000021-2019-DIA/LOO/MC de fecha 23 de julio de 2019 y los expedientes N° 2019-27583 y 32254, mediante los cuales se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Asociación Civil Social Creativa', y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales mediante formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con los expedientes N° 2019-27583 y 322254, la organización 'Asociación Civil Social Creativa', representada por la señora Mayte Solari Ortiz, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica y ii) realiza actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social y actividades constantes que fomentan la apropiación social del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, realizando talleres artísticos formativos de música, danza, dibujo y pintura, jornadas de sensibilización ambiental, exposiciones, presentaciones y conciertos en la provincia de Chincha. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, empresas privadas, colectivos culturales, programas de voluntariado y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos Red Musical Chinchana - Núcleo Larán y Barrio Lindo desarrollados en el distrito de Alto Larán y Grocio Prado, respectivamente;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como: el proyecto 1: Red Musical Chinchana - Núcleo Larán que consistió en la realización de talleres gratuitos de música dirigido a niños y adolescentes en edad escolar, y presentaciones y conciertos de los mismos participantes dirigidos a sus familias en el distrito rural urbano de Alto Larán; y el proyecto 2: Barrio Lindo que consistió en la realización de talleres de danza, música, circo, pintura, inglés y matemáticas, dirigido a niños y niñas de nivel primario y a los adultos mayores residentes del Hogar Santa Ana y San Joaquín, del distrito de Grocio Prado, con el objetivo de promover el uso del tiempo libre y sensibilizar a los participantes sobre el cuidado del ambiente. En ese sentido, la organización promueve diversas manifestaciones artísticas con el fin de comprometer a niños y adultos en su propia transformación, reafirmando que el mejor medio para transmitir la posibilidad de construir un mejor futuro es a través del arte;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, logrando sensibilizar a la población sobre la importancia de promover y respaldar los proyectos culturales dirigidos a los niños y jóvenes de la provincia de Chincha, en relación a temáticas como la preservación del ambiente, la construcción de ciudadanía y la consolidación de una cultura de paz y armonía entre vecinos;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000242-2019/DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Asociación Civil Social Creativa' cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Asociación Civil Social Creativa', con sede en Calle Pilpa N° 410, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** - Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Asociación Civil Social Creativa', asignándole el registro N° 0007.

**Artículo 3.** - Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.** - Notificar la presente Resolución a la organización 'Asociación Civil Social Creativa', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**